

Reglamento de Comerciantes

CAPITULO I FORMAS DE OPERAR

- 1.1. Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento de Comerciantes y/o sus actualizaciones futuras, así como todo anexo que el Establecimiento suscriba en un futuro conforman un único instrumento (el “**Reglamento**”) que regulará: (i) la aceptación de medios de pagos que integran el Sistema, para la adquisición de bienes, o para el pago de la prestación de servicios a través de tarjetas de los Sellos con los que First Data decida operar y con los que el Establecimiento elija operar; y (ii) otros productos y servicios relacionados que First Data ofrezca en un futuro, todos ellos referidos como los “**Servicios**” indistinta o conjuntamente según corresponda.
- 1.2. Formas de operar o productos.** La operatoria con las Tarjetas podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades según lo contrate el Establecimiento:
- 1.2.1. Tarjeta Presente o Tarjeta no presente:** (i) Operatoria de captura de datos; (ii) tarjeta de débito, prepagadas o billeteras electrónicas; (iii) tarjeta no presente; (iv) débito automático; (v) operatoria *contactless* o sin contacto.
- 1.2.2. Por formas de venta:** (i) Operaciones de contado; y (ii) operaciones en cuotas.
- 1.2.3. Servicios Adicionales:** (i) Anticipación de ventas (“**Anticipación**”); (ii) Operatoria mayorista.

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

- 2. Aplicación.** Los principios detallados en este capítulo serán aplicables a todas las formas de operar que se detallan en el Reglamento salvo que dichas formas especifiquen una condición especial, la que primará sobre la general.
- 3. Adhesión y Vigencia.** Producida la aceptación de este Reglamento mediante la firma de la Solicitud de Afiliación y/o aceptación del mismo por parte del Establecimiento a través de los mecanismos disponibles al efecto, la adhesión al Sistema tendrá lugar una vez aceptada la solicitud por parte de First Data, lo que se materializará a través de la habilitación del código de comercio bajo el cual operará el Establecimiento y de la primera operación de venta efectuada con el mismo. Salvo que se hubiere negociado un plazo diferente en instrumentos específicos, la vigencia de este Reglamento será de treinta y seis (36) meses y se renovará automáticamente por idénticos períodos salvo decisión en contrario de alguna de las partes, previa notificación fehaciente con dos (2) días de preaviso. Sin perjuicio de ello, y salvo lo previsto para cada operatoria y/o Servicio, el Reglamento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso de treinta (30) días.
- 3.1. Resolución por First Data.** First Data podrá rescindir la adhesión a este Reglamento o a cualquiera de sus modalidades u operatorias o Servicios en particular en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa y en forma automática cuando: (i) tenga conocimiento de circunstancias o hechos que, a su juicio, puedan afectar la seguridad del Sistema, el prestigio, el crédito, solvencia y/o modificación del giro o actividad comercial del Establecimiento, (ii) en caso de mora o cesación de pagos del Establecimiento, le sea declarada o pedida la quiebra o se presente en concurso preventivo (iii) en caso de incremento en volumen de contracargos, operaciones irregulares o sospecha de transacciones fraudulentas, (iv) incumplimiento de los estándares de seguridad de datos que rigen la Industria de Pago con Tarjeta (Payment Card Industry Data Security Standards – PCI DSS) o las Reglas, (v) cuando el Establecimiento no registre operaciones de venta durante un lapso de sesenta (60) días, o (vi) en caso que el Establecimiento incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento, la Solicitud de Afiliación o aquellas condiciones que se le comuniquen a futuro.
- 3.2. Baja del Servicio.** En caso que el Establecimiento comunicare su voluntad de rescindir o no renovar la vigencia deberá indicar el Servicio contratado que en particular decidiera dar de baja.
- 4. Actualización de información.** El Establecimiento deberá notificar a First Data y a su Pagador cualquier cambio en su razón o denominación social, nombre de fantasía, domicilio, teléfono, cambio de titularidad del Establecimiento y/o en la conformación del capital social, situación impositiva, rubros en que opera, suspensión o cancelación de matrícula de corresponder, modificación en la información provista dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida la variación. El incumplimiento a este deber de informar o la falsedad en las declaraciones formuladas al efectuar la adhesión, hará responsable al Establecimiento de los inconvenientes que esto ocasione.
- 5. Uso de Distintivos.** Los Establecimientos podrán exhibir las calcomanías, carteles, marcas, logotipos y otros materiales promocionales a los fines de informar la aceptación de los medios de pago, estos no podrán ser alterados ni sean utilizados de manera tal que se pudiera entender que First Data o cualquiera de los titulares de los Sellos promocionan sus productos y servicios. El Establecimiento se obliga a retirar de exhibición todo material identificadorio como adherente al Sistema al cesar su adhesión al mismo, o ante el requerimiento de First Data. En caso de incumplimiento, el Establecimiento será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados y será el único y exclusivo responsable del pago de impuestos, tasas y contribuciones que deban abonarse por tal uso o exhibición indebida. El Establecimiento reconoce que el presente Reglamento no le otorga derecho, título ni interés alguno sobre los logos y Sellos de los medios de pago del Sistema, ni sobre sus productos y servicios. El Establecimiento se abstendrá de realizar cualquier acción que tenga por efecto causar que tales logos, marcas, denominaciones, productos o servicios sean utilizados en cualquier forma contraria a la moral y las buenas costumbres o que puedan tener efectos contrarios hacia el buen nombre, reputación o imagen de los mismos. El Establecimiento se obliga en relación a todo y cualquier cartel, publicación y/o material promocional en cualquier medio que incluya o se refiera a los logos o marcas, a dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (sea en materia de derecho de autor, propiedad industrial y defensa del consumidor) y deberá mantener indemne a First Data y/o a los Sellos en caso de corresponder frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de tales disposiciones.
- 6. Comunicaciones.** Toda comunicación desde First Data al Establecimiento, incluyendo la modificación de los términos y condiciones del Reglamento y la Solicitud de Afiliación, el arancel, otros cargos, así como cualquier otra condición, podrá efectuarse mediante mensajes a través del Sitio, enviándolo por correo electrónico a la dirección de mail indicada por el Establecimiento en la Solicitud de Afiliación y/o por otros medios que disponga First Data de tiempo en tiempo. Asimismo, First Data realizará periódicamente el registro del Reglamento ante la autoridad de aplicación, de conformidad con la regulación vigente. Tales comunicaciones serán consideradas como integrantes del presente Reglamento y sin que sea necesario acto posterior alguno, salvo cuando fuera expresamente requerido en el presente. Las comunicaciones se presumen conocidas por los Establecimientos desde la fecha de su puesta a disposición.
- 6.1. Reporte de transacciones.** First Data pondrá a disposición del Establecimiento el reporte de transacciones y cualquier otra información y liquidación de la actividad del Establecimiento con el Sistema, será puesto a disposición a través del Sitio y tendrá el formato que First Data establezca para cada modalidad. El Establecimiento acepta que no se emitirán liquidaciones por escrito.
- 6.2. Modificaciones.** El Establecimiento reconoce a First Data la facultad de modificar los términos y condiciones de este Reglamento y la Solicitud de Afiliación en cualquier momento mediante preaviso de treinta (30) días a través de alguno de los medios indicados en la cláusula 5, salvo que en este Reglamento se establezca un plazo menor. Si dentro de tal plazo el Establecimiento no opta por la rescisión, se entenderá que las modificaciones introducidas son aceptadas y de cumplimiento obligatorio.
- 7. Regulación aplicable.** El Establecimiento manifiesta que conoce y se compromete a cumplir todas las leyes, normativas y reglas aplicables a los servicios aquí acordados y a los bienes y servicios que comercializa, entre ellos, los procedimientos operativos, las medidas de seguridad y reglas emitidas por los titulares de los Sellos disponibles en www.mastercard.com y los sitios webs oficiales de las demás sellos (las “**Reglas**”) y las normas referidas al Estándar de Seguridad de los Datos que rigen en la Industria de Pagos con Tarjeta (Payment Card Industry Data Security Standards – “**PCI DSS**”) disponibles en www.pcisecuritystandards.org.

El Establecimiento deberá implementar todas las actualizaciones y medidas de seguridad adicionales requeridas para dar cumplimiento a las Reglas. Adicionalmente deberá remitir la información y documentación respaldatoria para acreditar el cumplimiento del Programa de Protección de Datos (Site Data Protection Program) de PCI DSS, correspondiente al nivel que le aplique.

8. Obligación de no recargar. El Establecimiento no deberá aplicar recargos a los Tarjetahabientes por la compra de bienes y/o servicios con las Tarjetas. Los Tarjetahabientes no podrán ser obligados a adquirir o consumir productos y/o servicios por sobre un monto mínimo para poder abonarlos con Tarjetas.

9. Aceptación de Tarjetas.

9.1. Características de las Tarjetas. El Establecimiento deberá controlar que las Tarjetas reúnan las características: llevar impreso el isotipo del Sello, el nombre del Emisor, firma de su titular en el panel al dorso, número de tarjeta, el código de validación; su vigencia, el carácter de seguridad, una banda magnética; inserto un holograma de seguridad y/o un microchip. El Establecimiento deberá consultar periódicamente la actualización de las características de las Tarjetas en las Reglas.

9.2. Retención de Tarjetas. Cuando se presente una Tarjeta que pudiere presumirse irregular, su portador no acreditare su identidad, y/o cuando First Data requiriera la retención de la Tarjeta, el Establecimiento empleará sus mayores esfuerzos, utilizando medios razonables y pacíficos, para retener tal Tarjeta y entregarla al Emisor, dando aviso a la autoridad policial competente, en caso de corresponder.

9.2.1. Condiciones de utilización. El Establecimiento deberá, salvo excepción expresa, cumplir con las siguientes condiciones para la utilización de Tarjetas;

(a) Verificación de identidad e intransferibilidad. Verificar la identidad del portador de la Tarjeta la que deberá coincidir con la información de la Tarjeta. En caso de no corresponder, deberá abstenerse de operar. La Tarjeta es intransferible, y sólo es su tenedor legítimo la persona a cuyo nombre ha sido otorgada y cuya firma consta en el panel al dorso. No se encuentra permitido el uso de Tarjetas por terceros.

(b) Autorización. Obtener la autorización de la operación del centro de autorizaciones de First Data. El número de autorización quedará reflejada en el Ticket. En caso de sospecha con respecto a una transacción el Establecimiento deberá comunicarse con First Data e indicar al centro de autorizaciones que se trata de una transacción "código 10" y aguardar instrucciones. Ni la Autorización ni el código 10 legitiman la identidad de quien exhibe la Tarjeta, sino que sólo implican que (i) los datos transmitidos coinciden con los registrados en la base de datos del Sistema, (ii) la Tarjeta está habilitada para operar al momento de la autorización; y (iii) la cuenta posee límite de compra suficiente para realizar la transacción. El Establecimiento deberá informar de manera inmediata cualquier cancelación de autorización concedida. La omisión de la información responsabilizará al Establecimiento por cualquier desconocimiento por parte del Tarjetahabiente.

(c) Firma. Verificar que la firma que luce en la Tarjeta concuerde con la inserta por el comprador en el Ticket. Si la Tarjeta careciera de firma, el Establecimiento antes de completar la transacción deberá requerir al Tarjetahabiente que la firme dando previo cumplimiento al deber de identificación y absteniéndose de realizar la operación en caso contrario.

(d) La Tarjeta deberá estar habilitada por el Emisor y deberá encontrarse en vigencia.

(e) EMV. Todas las tarjetas que cuenten con chip deberán ser insertadas en el lector de chip del Medio de Captura. Su incumplimiento podrá generar la aplicación de multas por parte de los Sellos y hará responsable al Establecimiento frente a cualquier cuestionamiento de la operación por parte del Tarjetahabiente. Cualquier excepción a dicha regla deberá ser requerida telefónicamente al centro de autorizaciones.

(f) Préstamos de dinero. El Establecimiento se obliga a no adelantar a los Tarjetahabientes dinero en efectivo, ni cheques, ni aceptar cambio de cheques, salvo autorización expresa y por escrito de First Data.

(g) Requisitos aplicables a otras operatorias. Dar cumplimiento a todo otro requisito particular del Reglamento y/o las Reglas.

9.2.2. Desdoblamiento de operaciones. El Establecimiento deberá incluir en un único Ticket el importe total correspondiente al precio de los bienes y/o servicios incluidos en la transacción, sin subdividir la operación de venta en varios Tickets. Salvo prueba en contrario, se presumirá que hay subdivisión cuando se presenten o se requiera Autorización, en el mismo día y por un mismo Establecimiento, varios Tickets o Tickets del mismo Tarjetahabiente de la Tarjeta. Quedará exceptuado de lo dispuesto anteriormente: 1) cuando el Tarjetahabiente abone en efectivo o mediante cheque, al momento de realizarse la venta, el saldo pagadero; o 2) en aquellos Establecimientos expresamente autorizados por First Data para operar bajo la modalidad de remisión de mercadería o prestación de servicios con posterioridad a su perfeccionamiento. En dichos casos podrán realizarse dos Tickets diferentes, uno como depósito y el restante en pago del saldo. Las mercaderías o los servicios que se facturen individualmente a la misma cuenta (por ejemplo, pasajes aéreos) no se considerarán una violación del presente Reglamento cuando se procese un comprobante dividido, si se obtiene autorización aparte para cada una de las mercancías o servicios. En los casos en que se presenten varias tarjetas para abonar el pago de una sola transacción, no se aplicará la prohibición anterior.

9.2.3. Cobro de deuda. Refinanciación. Cancelación de operaciones. El Establecimiento no podrá aceptar pagos de los Tarjetahabientes en concepto de cancelación o refinanciación parcial o total de deudas. El Establecimiento deberá abstenerse de recibir pagos de Tarjetahabientes por mercaderías o servicios incluidos en el Ticket. El Ticket de Devolución deberá realizarse y presentarse al cobro en los plazos y condiciones vigentes a la fecha de su presentación.

9.2.4. Cesión de Tickets. Se encuentra prohibido para el Establecimiento, salvo que cuente con autorización de First Data y/o el Pagador, la cesión de los Tickets respaldatorios de las operaciones, los que deberán ser presentados al cobro indefectiblemente bajo el número de comercio donde las mismas se realicen. También está expresamente prohibido al Establecimiento, presentar al cobro operaciones realizadas fuera de los límites geográficos del país en el cual se afilió al Sistema o transferir los Tickets correspondientes a operaciones realizadas en dicho país para ser cobradas por otro establecimiento fuera del mismo.

9.2.5. Moneda. Las transacciones pueden realizarse en moneda local o aquellas otras especialmente habilitadas por First Data. El Establecimiento deberá abstenerse de realizar conversiones entre dichas monedas o cualquier otra diferente de la consignada en el Ticket.

9.3. Operaciones irregulares o defectuosas. Son causas legítimas de rechazo de operaciones, no asumiendo First Data responsabilidad alguna a su respecto, y sin perjuicio del derecho del Establecimiento con respecto a terceros por la venta efectuada, las establecidas a continuación: (a) **Causales comunes a todas las operatorias:** (i) Incumplimiento a las obligaciones previstas bajo la sección 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4, 9.2.5; (ii) cuando la venta consignada en el Ticket no se incluya dentro del cierre de lote del mismo día o día hábil inmediatamente posterior; (iii) operación presentada al cobro bajo un número de comercio distinto al de su realización; (iv) operaciones en infracción con las disposiciones de este Reglamento, la legislación vigente y/o las Reglas; (b) **Causales propias de operatoria Tarjeta Presente:** (i) falta de firma del Tarjetahabiente, o la misma estuviere enmendada o si tuviere apariencia de falsa; (ii) en caso de Ticket se hallare incompleto, enmendado o adulterado; (iii) uso de Medio de Captura no homologado o cuya certificación hubiere expirado; (iv) en caso de diferencias entre el duplicado del Ticket en poder del Tarjetahabiente y el original presentado por el Establecimiento; (v) operaciones realizadas con ingreso del número de Tarjeta por teclado sin autorización de First Data, o mediando tal autorización, sin que figuren impresos en el Ticket los datos de la Tarjeta grabados en relieve o éste presentara irregularidades perceptibles a simple vista, tales como la falta de alineación, continuidad o definición, o diferencias en los tipos, tamaños, espacios o caracteres de las letras o números correspondientes a los datos consignados en relieve en la Tarjeta del Tarjetahabiente, o falta de alguno de éstos datos; (vi) cuando ante requerimiento de First Data, el Establecimiento no remitiere los Tickets originales dentro de los plazos establecidos; (vii) operaciones desconocidas por el Tarjetahabiente, (viii) cuando el importe de la operación presentada al cobro exceda el importe de la preautorización otorgada o sea presentada fuera de la vigencia de la preautorización; (c) **Causales propias a operaciones de débito automático:** (i) falta de remisión de la documentación respaldatoria dentro de los cinco (5) días hábiles de requerida; (ii) imposibilidad de probar el consentimiento del Tarjetahabiente, sea por falta de constancia documentada de la autorización, de la legislación aplicable y/o las Reglas; (iii) cuando el Tarjetahabiente ejerciera su derecho de arrepentimiento dentro de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del resumen de cuenta, habilitando a First Data a realizar en forma inmediata la baja del débito automático; (d) **Causales propias de operatoria Tarjeta No Presente:** (i) impugnación o desconocimiento de operación por el Tarjetahabiente;

(ii) autorización solicitada en forma irregular; (iii) ausencia de constancia documentada y suficiente dentro de los cinco (5) días de requerida, a criterio de First Data, del consentimiento del Tarjetahabiente; (iv) falta de cumplimiento de las formalidades legales para el perfeccionamiento de la operación o en la documentación respaldatoria; (v) falta de cumplimiento de las disposiciones de seguridad fijadas por First Data en operaciones de comercio electrónico.

10. Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del Establecimiento de alguna/s de las disposiciones del presente, First Data podrá optar por: (i) requerir la subsanación del incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; (ii) suspender la prestación de los Servicios; (iii) declarar resuelta la adhesión al presente (esto podrá ser total o parcial aplicable a determinada operatoria o Servicio) del Establecimiento en forma inmediata o discontinuar la prestación de cualquiera de los Servicios Adicionales conforme lo dispuesto en la cláusula 3.1; (iv) cobrar las penalidades que resulten aplicables a raíz del incumplimiento del Establecimiento.

10.1. Remedios acumulativos. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley, pudiendo ser ejercidos en forma separada o conjunta.

11. Descuento de operaciones. First Data y/o el Pagador podrán descontar mediante débitos o compensaciones de la/s cuenta/s que mantenga abierta el Establecimiento y aún con percepción directa o judicial, todas las sumas que hubieren abonado a los Establecimientos con relación a operaciones irregulares o defectuosas así como cualquier suma de dinero que adeudare el Establecimiento en virtud del Reglamento.

First Data podrá exigir al Establecimiento la operación exclusivamente a través de Tarjeta Presente y demás requisitos de seguridad que considere convenientes, cuando exista un incremento en el promedio mensual de operaciones irregulares o defectuosas.

12. Daños y perjuicios. El rechazo o descuento de operaciones no eximirá al Establecimiento de su responsabilidad frente a los Tarjetahabientes por los daños y perjuicios que dichas transacciones pudieron haberles inferido.

13. Presentación de operaciones al cobro. El Establecimiento deberá realizar el cierre de lote y realizar la presentación de sus ventas a Tarjetahabientes de conformidad con lo aquí previsto o cualquier condición particular para la operatoria de que se trate. El cierre de lote deberá realizarse de manera diaria en día hábil y al día hábil siguiente en caso de sábados, domingo y feriados.

La realización del cierre de lote y aún la emisión de un acuse de recibo del mismo por parte de First Data, no implica conformidad con su contenido. El Establecimiento deberá controlar que lo remitido concuerde con lo procesado y acreditado. Las fechas de presentación de los Tickets de venta dependerán de la modalidad contratada por el Establecimiento.

13.1. Condiciones para el pago de operaciones. El plazo de pago de las operaciones dependerá de la modalidad y productos contratados por el Establecimiento. En tal sentido, el pago de las operaciones presentadas al cobro por el Establecimiento será realizado por el Pagador, con las excepciones establecidas a lo largo del presente y se abonarán una vez concluido su procesamiento, en los plazos y condiciones acordadas según la operatoria contratada por el Establecimiento y conforme se detalla en la Solicitud de Afiliación. El pago de operaciones irregulares o defectuosas será condicional y las mismas podrán ser descontadas con posterioridad. First Data pondrá a disposición del Establecimiento, el resumen de las liquidaciones correspondientes a las operaciones presentadas y procesadas en el Sitio.

Cualquier diferencia y/o controversia respecto de las operaciones aquí detalladas deberá ser planteada por el Establecimiento dentro de los 60 días de su presentación. Transcurrido dicho plazo, las mismas se tendrán por consentidas, produciéndose la caducidad de todo derecho respecto de las mismas.

13.2. En caso de suspensión, inhabilitación o desafiliación del Pagador, se suspenderá la operatoria hasta tanto el Establecimiento modifique al Pagador y este cambio sea aceptado y registrado por First Data.

14. Aranceles y cargos. El Arancel es la comisión que el Establecimiento reconoce al Sistema por toda transacción que realice con la utilización de Tarjetas. Adicionalmente el Establecimiento deberá abonar los cargos correspondientes a la prestación de otras operatorias y/o Servicios que contratarse. El Arancel así como otros cargos aplicables quedarán establecidos en la Solicitud de Afiliación que suscriba el Establecimiento.

De los importes liquidados al Establecimiento se le deducirá el Arancel (a la tasa fijada en la Solicitud de Afiliación integrante del presente Reglamento, que podrá ser diferente para cada medio de pago, producto o rubro del Establecimiento), más los cargos, intereses y las retenciones o descuentos establecidos en la Solicitud de Afiliación, en este Reglamento o impuestos por ley o contractualmente.

14.1. Formas de cobro. El Establecimiento autoriza a First Data a cobrar los cargos y cualquier importe que adeudare en virtud de este Reglamento y la Solicitud de Afiliación mediante las siguientes vías: (i) mediante débito directo de la cuenta del Establecimiento en el Sistema; (ii) a través del servicio de débito automático de las Tarjetas aceptadas; (iii) a través del débito directo de la cuenta bancaria que el Establecimiento especifique en la Solicitud de Afiliación; y (iv) mediante la deducción de dichos cargos de la liquidación que le sean adeudados o cualquier otro medio o facilidad que a futuro First Data informe. En caso de optar por el débito automático, el Establecimiento se obliga a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente disponible en dicha cuenta en el momento en que se produzcan los débitos de las facturas que será el de su vencimiento o, si fuera un inhábil, el día hábil posterior. En caso de no existir fondos suficientes en las cuentas del Establecimiento antes mencionadas, los importes deberán ser abonados a First Data del 1° al 5 de cada mes a través de alguno de los medios de cobranza que este habilite.

14.2. Mora e intereses. Si por cualquier motivo y a través de las formas de cobro establecidas en la cláusula 14.1, First Data se viera imposibilitada de cobrar los importes adeudados por el Establecimiento, las sumas en cuestión podrán devengar un interés moratorio equivalente al doble de la tasa de interés promedio que perciba el Banco de la República Oriental del Uruguay, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de pago indicada en la factura respectiva, hasta el momento del efectivo pago.

15. Diferimiento de pagos. Retención de fondos. Garantía.

(a) Diferimiento de pagos. First Data podrá condicionar el pago de las operaciones al cobro de las sumas adeudadas por considerar que las mismas sean irregulares, defectuosas, sospechosas, fraudulentas o cuando existan obligaciones de cumplimiento diferido por parte del Establecimiento en caso de cierre de su negocio o finalización de la adhesión del mismo al Sistema (por la causa que fuere). Adicionalmente, podrá, en cualquier momento, condicionar el pago de operaciones realizadas por el Establecimiento pertenecientes a rubros específicos, a la prestación del servicio o entrega de la cosa objeto de la operación.

(b) Retención de fondos. Respecto de operaciones ya liquidadas al Establecimiento, su impugnación por el Tarjetahabiente, el Emisor y/o los Sellos por el volumen de operaciones que a criterio de First Data sean sospechadas o verificadas como fraudulentas, o cuando existan razones de seguridad que razonablemente hagan presumir la ocurrencia de un riesgo de daño para el Sistema, First Data y/o el Pagador podrán retener al Establecimiento presentaciones futuras y/o pendientes de acreditación y/o cualquier otra suma que tenga depositada en la cuenta abierta en la entidad del Pagador, (i) hasta el importe que resulte de sumar el equivalente al monto de la/s operación/es impugnada/s y el importe de cualquier cargo, multa de los Sellos, Arancel o comisión adeudado por el Establecimiento, además de cualquier tasa o penalidad, actual o anterior; o bien (ii) el total de dichas presentaciones. El plazo de retención no podrá exceder los ciento veinte (120) días contados desde su instrumentación.

(c) Garantía. El Establecimiento acepta que First Data podrá, en cualquier momento, retener la totalidad o una porción de la liquidación de operaciones del Establecimiento y/o modificar el plazo de pago de éstas y/o exigir dentro de un plazo de diez (10) días la constitución de un depósito en garantía y/u otras garantías equivalentes, a satisfacción de First Data, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo este Reglamento. La aprobación de la garantía y sus condiciones estará sujeta a aprobación previa de First Data. Dicha garantía no generará interés o compensación alguna en favor del Establecimiento.

16. Responsabilidad. Limitación. Garantías. Exclusión. El Establecimiento será responsable frente a First Data por los daños y perjuicios de toda clase que se generen como consecuencia del accionar propio, de sus dependientes o de terceros que resulten de la inobservancia de las leyes, reglamentaciones o disposiciones del presente, o de otros hechos ilícitos.

La responsabilidad máxima de First Data por daños directos o inmediatos, salvo dolo, en ningún caso superará durante toda la vigencia del presente, acumulando todos los importes que correspondiera indemnizar, la suma equivalente a las liquidaciones pagadas los dos (2) meses inmediatamente anteriores al hecho generador.

Queda establecido que First Data no asume ninguna responsabilidad de indemnizar por lucro cesante, daños indirectos, daño moral, penalidades o similares, ya sea bajo la doctrina de los daños colaterales o consecuentes. First Data no será responsable de las pérdidas o daños causados por los Sistemas Propios del Establecimiento, los sistemas, equipos y/o Medios de Captura provistos por terceros.

Asimismo, sin limitar ninguna garantía mencionada en este Reglamento, First Data declara que los Servicios contemplados en este Reglamento, se ajustarán a todas las leyes, reglamentos y normas de la industria, y requerimientos que resulten aplicables. El Establecimiento acepta que las garantías contenidas en las disposiciones del presente Reglamento, constituyen la totalidad de las obligaciones y responsabilidades, y que toda otra garantía o condición, explícita o implícita, queda expresamente excluida del Reglamento. El Establecimiento reconoce y acepta que la adhesión al presente Reglamento constituye un acuerdo entre partes y no se encuentra alcanzado por las normas de Defensa del Consumidor.

17. Indemnidad. El Establecimiento se compromete a mantener indemne a First Data por todos los reclamos, quejas, daños, pérdidas, penalidades, multas, acciones judiciales y/o administrativas, honorarios, costos y costas que First Data deba abonar y/o reciba como consecuencia o con motivo del incumplimiento del Establecimiento de las obligaciones emergentes del presente Reglamento y/o de las obligaciones que les corresponda por disposición legal. Ni First Data ni las entidades del Sistema, serán responsables ni intervendrán en controversias que el Establecimiento tenga con los Tarjetahabientes, motivadas en los servicios que el mismo presta, en los bienes que comercializa, en las actividades que desarrolla, , en el monto, composición y/u oportunidad de los débitos efectuados y/o en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones legales (en especial a las que protegen los derechos de los consumidores) y contractuales a su cargo, sino que estas se sustanciarán exclusivamente con el Establecimiento, a quien incumbe íntegramente la responsabilidad pertinente. Será exclusiva responsabilidad del Establecimiento la atención y satisfacción de dichos reclamos y/o consultas, debiendo mantener indemne a First Data y a las entidades parte del Sistema de los mismos. El incumplimiento de las disposiciones anteriores habilitará a quien haya debido afrontar los importes reclamados, a descontarlos directamente al Establecimiento en la forma prevista en la cláusula 11 del presente Reglamento.

18. Auditoría. El Establecimiento se obliga a permitir el acceso a sus instalaciones y equipos, en días y horario hábiles, de First Data o terceros designados al efecto, para auditar el funcionamiento de los Servicios y el cumplimiento de las disposiciones del presente. El incumplimiento de esta obligación tornará susceptible de rechazo y/o descuento de todas las operaciones presentadas con posterioridad al mismo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la cláusula 10.

19. Medidas de Seguridad. El Establecimiento se compromete a dar cumplimiento, a su exclusivo cargo, con todas las medidas de seguridad que correspondan conforme lo establecido en este Reglamento, las que exijan las Reglas y las que le sean requeridas por First Data. Dichas medidas de seguridad deberán ser implementadas en los plazos que First Data disponga en la comunicación correspondiente o, en su defecto, en los plazos que resulten técnicamente factibles y que no deberán ser superiores a sesenta (60) días corridos a contar de la notificación que First Data o los titulares de los Sellos efectúen al respecto. Las inversiones que resulten necesarias para cumplir con las medidas de seguridad y demás condiciones establecidas por First Data así como para el mantenimiento de la autorización de la pasarela de pagos del Establecimiento, estarán a cargo exclusivo del Establecimiento.

CAPITULO III OPERATORIA TARJETA PRESENTE (POS) y NO PRESENTE

20. Operatoria de captura de datos

20.1. Aplicación. Las disposiciones de este capítulo serán de aplicación a aquellas operaciones realizadas por los Tarjetahabientes en los Establecimientos a través de un Medio de Captura, que es utilizado también para la solicitud de Autorización electrónica y presentación electrónica de operaciones al cobro.

20.2. Homologación de Medio de Captura. Los Medios de Captura y/o equipos complementarios con los que el Establecimiento elija para operar con el Sistema, deberán estar homologados o certificados por First Data o terceros designados al efecto, quienes controlarán que tales Medios de Captura reúnan las condiciones técnicas y de seguridad indispensables para operar con el Sistema. El costo de la homologación y certificación estará a cargo del Establecimiento. First Data podrá en cualquier momento pedir la adecuación del Medio de Captura a nuevas normas o pautas y lo comunicará al establecimiento con una anticipación previa de treinta (30) días.

No podrá entenderse que la homologación implica el otorgamiento de garantía alguna por parte de First Data o el tercero homologante, no siendo éstos responsables de errores o defectos en el funcionamiento de los Medios de Captura homologados.

20.3. Condiciones de uso de los Servicios. El Establecimiento se obliga a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar a sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través del Sistema (entre ellos los Medios de Captura) y especialmente a no utilizarlos para: (i) la transmisión de toda otra información distinta de los datos de las transacciones autorizadas por el Sistema; (ii) la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral o la legislación vigente; (iii) fraguar un archivo o de otra forma manipularlo para evitar la detección del origen de los datos transmitidos; (iv) la transmisión de cualquier material que contenga virus de computación o cualquier otro tipo de código de computación, archivos o programas destinados a interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier programa o equipo; (v) la transmisión de información que no tiene derecho a transmitir, tal como transacciones de otros establecimientos; (vi) interrumpir, trastornar o perturbar de cualquier forma el normal funcionamiento del Sistema.

20.4. Tickets. Cada operación a través de un Medio de Captura deberá generar un Ticket (digital o físico), por lo menos por duplicado. El original firmado por el Tarjetahabiente deberá quedar archivado en el Establecimiento. Su duplicado será entregado físicamente, enviado por correo electrónico o por otro medio que pudiera habilitarse en el futuro y servirá como constancia de la operación.

El Establecimiento deberá controlar que los datos del Ticket o que aparezcan en el visor del Medio de Captura, si tuviera alguno, coincidan con los impresos y grabados en la Tarjeta (frente y dorso). Cuando los datos difieran, serán de aplicación las disposiciones de la cláusula 9.1 del Reglamento. También deberá ingresar a través del teclado del Medio de Captura los 4 últimos dígitos u otros datos adicionales de la Tarjeta, en aquellos casos en que First Data lo requiera.

El Establecimiento deberá guardar los originales de los Tickets correspondientes a esta operatoria por el término de un (1) año en caso de operaciones de contado y dos (2) años en caso de operaciones en cuotas y estarán obligados a presentarlos dentro del plazo de cinco (5) días corridos en caso de que First Data lo requiera a través de los canales de comunicación que estime pertinentes como ser el correo electrónico del Establecimiento.

20.5. Operación sin firma. First Data podrá autorizar de manera previa a determinados Establecimientos a operar con lectura de banda magnética o chip, aunque sin firma del Tarjetahabiente ni emisión de comprobante respaldatorio de la operación o emisión de Ticket sólo para el Tarjetahabiente. El Establecimiento asumirá exclusivamente el riesgo de la operatoria y consecuentemente, el simple desconocimiento de la operación por el Tarjetahabiente será causal de rechazo o descuento de la misma. First Data podrá limitar el número de operaciones a realizar por un mismo Tarjetahabiente en dicho Establecimiento, según parámetros que establecerá periódicamente, sin necesidad de informarlo al Establecimiento.

20.6. Pre-autorización. Operación mediante la cual el Establecimiento efectúa una reserva de fondos sobre la cuenta del Tarjetahabiente, hasta que se reciba la confirmación de la realización de la operación, a través de su presentación al cobro, o bien expire su plazo de validez. El monto de la operación no deberá exceder el de la pre-autorización, en cuyo caso la misma podrá ser rechazada o descontada total o parcialmente.

El Establecimiento no deberá entregar mercaderías ni prestar servicios cubiertos por una pre-autorización una vez notificada la cancelación o rechazo de la pre-autorización.

20.7. Anulación. Una anulación es una transacción que permite dejar sin efecto operaciones de compra y/o devolución. La misma deberá realizarse antes del cierre de lote correspondiente a la presentación la transacción original.

21. Operatoria con tarjetas de débito.

21.1. Concepto. Todas las transacciones con Tarjetas de débito son en línea, se canalizan a través de un Medio de Captura y son autorizadas por el Emisor. Dichas transacciones podrán requerir el ingreso de un número de identificación personal confidencial –PIN- por parte del Tarjetahabiente. Las compras con Tarjetas de débito no permiten operaciones en cuotas, débito automático, ni operaciones a distancia, salvo autorización expresa y por escrito de First Data.

21.2. Modalidades disponibles. Las Tarjetas de débito están habilitadas para realizar en el Establecimiento las transacciones detalladas a continuación. Es obligatoria la aceptación de las transacciones de compra, devolución, reversión y anulación.

(a) Compra. Transacción por la cual un Tarjetahabiente cancela, a través de la utilización de su Tarjeta, una deuda generada por la adquisición de un bien o servicio en un establecimiento.

(b) Devolución. Transacción por la cual se le reembolsan los fondos a un Tarjetahabiente ya que éste entregó en devolución los bienes o servicios adquiridos en el Establecimiento. Será considerada como una transacción nueva y no está ligada a una transacción de compra realizada previamente.

El Sistema establecerá un límite máximo de devolución cuyo importe será fijado First Data. Toda transacción de devolución que supere dicho importe será rechazada.

El monto de la transacción es debitado por el Pagador al Establecimiento en el plazo de pago pactado.

(c) Anulación. Aplicará lo dispuesto en la cláusula 20.7 del presente.

21.3. Presentación de operaciones al cobro. Debido a que todas las transacciones con Maestro son realizadas a través de Medios de Captura que están conectadas en línea, el Establecimiento no deberá efectuar presentaciones ya que las mismas se realizan en forma automática al efectuarse el corte de la red Maestro. En cada presentación automática, sólo se considerarán las transacciones realizadas dentro del día de negocio, entendiendo por tal al tiempo que transcurre entre dos cortes consecutivos de red. El momento de realización de los cortes de red es determinado periódicamente por First Data, sin necesidad de informarlo a los Establecimientos.

21.4. Liquidación y pago. El proceso de liquidación de las transacciones al Establecimiento, se llevará a cabo todos los días hábiles bancarios correspondientes a la República Oriental del Uruguay, mientras que la fecha de pago será determinada por el día de negocio de cada transacción y el plazo de pago pactado al momento de la adhesión mediante la Solicitud de Afiliación.

22. Tarjetas contactless o sin contacto. Esta operatoria permitirá al Establecimiento realizar sus ventas mediante Tarjetas que cuenten con la funcionalidad *contactless* o sin contacto, acercándola al Medio de Captura habilitado al efecto, sin la obligación de requerir firma del Tarjetahabiente, emitir Ticket o comprobante respaldatorio de la operación. Bajo esta modalidad el Establecimiento no podrá aceptar operaciones que excedan el monto máximo que establezca First Data periódicamente. El riesgo de esta operatoria en relación al cuestionamiento de las operaciones será asumido por quien establezcan las Reglas.

23. Tarjetas prepagas. Son tarjetas prepagas o billeteras electrónicas emitidas por entidades no bancarias, reguladas por el Banco Central del Uruguay. Este medio de captura opera contra validación de saldo registrado (más no se encuentran asociados a una cuenta bancaria) y permite realizar pagos o débitos directos.

23.1. Presentación de operaciones al cobro. El Establecimiento deberá realizar el cierre de lote y presentar las ventas efectuadas a Tarjetahabientes antes de las 17 hs del día en que se efectuaren para el cobro de las mismas dentro del plazo de pago establecido en la Solicitud de Afiliación para esta operatoria.

24. Tarjeta no presente.

24.1. Ámbito de aplicación. Se regula el procedimiento para la realización de operaciones mediante la modalidad de Tarjeta No Presente (M.O.T.O.), sin lectura de banda, chip o contactless, con los medios de pago del Sistema autorizados para ello, en los Establecimientos habilitados para esta operatoria.

Para, ello First Data asignará al Establecimiento un código de establecimiento especial que sólo podrá ser utilizado por éste a efectos de la operatoria modalidad de operatoria "a distancia" o Tarjeta No Presente para la cual sea autorizado, no pudiendo ser utilizado para efectuar presentaciones de otra operatoria diferente.

First Data podrá, en cualquier momento, suspender, modificar o cancelar, total o parcialmente, en forma general para todos los Establecimientos o individual para un Establecimiento determinado la operatoria aquí detallada.

24.2. Información que debe requerirse para la Autorización para ventas telefónicas. El Establecimiento deberá comunicarse con el Centro de Autorizaciones de Venta a Distancia para obtener la Autorización correspondiente y deberá requerir al Tarjetahabiente antes de realizar la operación los siguientes datos y/o aquellos que First Data pudiera requerir a ese momento: **1) Datos personales del Tarjetahabiente.**

a) Apellido y nombre impreso en la tarjeta; b) Tipo y número de documento de identidad; c) Domicilio donde recibe el resumen de cuenta; d) Número de teléfono del Tarjetahabiente, **2) Datos de la tarjeta de crédito.** a) Número de Tarjeta; b) Vencimiento de la Tarjeta; c) Código de seguridad de la Tarjeta; d) Apellido y nombres de los adicionales (si compra el adicional) o del titular de la cuenta (cuando el que compra es un titular), **3) Datos de la operación.** a) Importe total de la operación; b) Moneda en que se pactó la operación; c) Cantidad de cuotas; d) Domicilio donde serán remitidos los productos o lugar de prestación de los servicios; e) Si se trata de una suscripción: período de la misma.

24.3. Riesgos de la operatoria. Operaciones impugnadas. Atento el alto potencial de fraude que presenta este tipo de operación el riesgo de la operatoria será asumido de manera exclusiva por el Establecimiento que reconoce que la sola presentación de una impugnación de la operación por el Tarjetahabiente, autorizará el descuento automático de los importes acreditados y desconocidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, por cada operación impugnada el Establecimiento deberá remitir a First Data, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, las explicaciones que correspondan por escrito con firma de apoderado de forma tal que la misma pueda ser entregada al Tarjetahabiente para su análisis. Deberá adjuntar al mismo copia del remito, y demás documentación que acredite el perfeccionamiento de la operación y la entrega de los productos.

24.4. Entrega de los productos. Para certificar la entrega de los productos el Establecimiento emitirá un remito en el que deberán consignarse todos los recaudos exigidos por la legislación aplicable para la entrega de productos bajo la modalidad de que se trate. El Establecimiento deberá archivar por el lapso mínimo de un (1) año para operaciones de contado y dos (2) para operaciones en cuotas, los remitos o comprobantes de prestación de servicio, según el caso, y toda otra documentación que permita certificar el perfeccionamiento de las operaciones y entregarla a First Data toda vez que ésta lo requiera. El cumplimiento de los requisitos anteriormente establecidos no obstará al rechazo o descuento de las operaciones cuando sean impugnadas por el Tarjetahabiente.

24.5. Pago Puntual Telefónico. Bajo esta modalidad no se podrán aceptar operaciones que excedan el monto máximo y/o que no cumplan con los requisitos que First Data establezca periódicamente.

24.6. Arrepentimiento. El Establecimiento deberá otorgar y permitir a los Tarjetahabientes el ejercicio del derecho de arrepentimiento, sin invocación de causa alguna en los tiempos y en las condiciones que establezca la legislación vigente.

24.7. Presentación de operaciones al cobro. El Establecimiento deberá documentar sus operaciones y presentarlas al cobro mediante Medios de Captura u otra modalidad autorizada expresamente por First Data. No se podrán presentar al cobro las siguientes operaciones: i) aquella operación por la que no se hizo entrega al Tarjetahabiente de los productos o pasajes (vouchers) o no se prestó el servicio, según corresponda, ii) una operación luego de transcurridos treinta (30) días de la fecha de asignación del código de autorización.

25. Débito automático.

25.1. Ámbito de aplicación. Regula el procedimiento para la adhesión al servicio de cobro de débito automático al que adhieren los Tarjetahabientes para el pago de facturas periódicas emitidas por el Establecimiento. El débito automático es únicamente una modalidad de aceptación de pagos y no tiene relación con la operación cuya facturas se debitan, no garantizan la cobrabilidad futura de las mismas y en

oportunidad del procesamiento de cada una de las facturas se determina la procedencia o rechazo de su débito siguiendo lo previsto para la Autorización de las mismas.

25.2. Modos del servicio.

25.2.1. Los Tarjetahabientes podrán gestionar su adhesión, baja y/o suspensión momentánea al servicio de débito automático de los siguientes modos:

- a) A través de los medios que First Data o los Emisores de las Tarjetas pongan a disposición al efecto;
- b) A través del Establecimiento, en cuyo caso el mismo se responsabilizará por obtener y documentar el consentimiento de los Tarjetahabientes.

25.3. Normas de procedimiento.

25.3.1. Código especial. First Data asignará al Establecimiento un código de establecimiento especial que sólo podrá ser utilizado por éste para esta modalidad no pudiendo ser utilizado bajo ninguna circunstancia y/o motivo para efectuar otra operatoria distinta.

25.3.2. Adhesiones y/o bajas al servicio. La información relativa a altas y/o modificaciones de Tarjetahabientes, solicitadas ante el Establecimiento será enviada por éste a First Data en los tiempos y modos que informe.

25.3.3. Base de datos. El Establecimiento llevará una base de datos actualizada de Tarjetahabientes adheridos al servicio de débito automático, incorporando las altas, bajas y/o modificaciones informadas por First Data, como las recibidas directamente.

El Establecimiento será exclusivamente responsable frente a los Tarjetahabientes por los rechazos, falta de procesamiento o procesamiento indebido de operaciones, motivados en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o error en el manejo de la base de Tarjetahabientes adheridos.

25.3.4. Procesamiento de las operaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles de la recepción de las instrucciones de débito, First Data procesará las operaciones para su débito a los Tarjetahabientes. Cuando el vencimiento de la operación exceda el término anterior, la First Data podrá diferir la fecha de procesamiento hasta la de vencimiento.

First Data pondrá a disposición del Establecimiento el detalle de los débitos efectuados así como de los no realizados. Respecto de éstos últimos, el Establecimiento informará al Tarjetahabiente del rechazo y gestionará su cobro por otra vía.

En los casos de Tarjetahabientes adheridos al servicio de débito automático, el Establecimiento incluirá en las facturas y/o liquidaciones que emita, la leyenda: "Se debitará de su tarjeta de crédito".

CAPITULO IV FORMAS DE VENTA

26. Operatoria de contado: Es la forma de venta que le permite al Establecimiento especialmente habilitado al efecto a realizar la venta de sus mercaderías y servicios en un solo pago o cuota, aplicando para esta modalidad lo dispuesto en la cláusula 27 en lo que fuera compatible.

27. Operatoria en Cuotas

27.1. Establecimientos habilitados. Los Establecimientos especialmente habilitados al efecto podrán vender sus mercaderías y servicios en cuotas hasta el máximo de cuotas que autorice First Data. La autorización conferida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Pagador, aún sin necesidad de causa que lo justifique.

27.2. Precio. El precio de venta de las mercaderías y servicios en cuotas deberá ser el mismo vigente para las operaciones en efectivo y de contado, al cual se le adicionará el importe correspondiente a la financiación o cargo financiero.

27.3. Limitaciones a la operatoria en cuotas. First Data podrá excluir algunos medios de pago de la operatoria en cuotas y/o contado y/o establecer otras limitaciones, lo cual le será notificado al Establecimiento al momento de la autorización.

27.4. Modos de financiación. El Establecimiento tendrá disponibles las siguientes formas de financiación, a las que corresponderá un código de comercio diferente para cada una de ellas:

- a) **Otorgante (Financiación Emisora).** El Establecimiento podrá efectuar ventas bajo la modalidad de cuotas con financiación del Emisor. La fórmula a utilizar será única como así también las alícuotas a aplicar, que serán las que First Data o las entidades comuniquen a los Establecimientos periódicamente. Del monto total de la operación, se le descontará en todos los casos al Establecimiento el importe correspondiente al cargo financiero y los otros cargos previstos en el presente. El importe resultante será abonado al Establecimiento en un solo pago, en los plazos y condiciones vigentes a la fecha de presentación.
- b) **Tradicional.** Mediante este tipo de financiación el Establecimiento puede efectuar operaciones en cuotas con los medios de pago del Sistema, hasta el máximo autorizado por First Data. Las operaciones serán acreditadas al Establecimiento en las fechas de vencimiento de cada una de las cuota (la primera cuota a los 15 días hábiles bancarios, y las siguientes cuotas cada 30 días de la primera cuota).
- c) **Plan Pago Promedio (Pago al Eje).** Mediante este tipo de financiación el Establecimiento puede efectuar operaciones en cuotas con los medios de pago del Sistema, hasta el máximo autorizado por First Data. Las operaciones serán acreditadas en la fecha coincidente con la mitad del plazo correspondiente al tramo total de cuotas otorgadas por el Establecimiento en la venta efectuada, siendo los plazos computados en días hábiles bancarios. En caso que el Establecimiento se excediere en el máximo de cuotas autorizado por First Data para esta modalidad de financiación, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 27.4 a) respecto de los cargos y los plazos aplicables.

CAPITULO V SERVICIOS ADICIONALES

28. Anticipación. Este servicio permite al Establecimiento percibir el importe correspondiente a las liquidaciones y/o Tickets de operaciones realizadas bajo un mismo RUT previa deducción del Arancel, impuestos aplicables y el Costo Financiero (el "Importe Neto") previstos en el presente Reglamento y el Costo Financiero (conforme se indica en la cláusula 28.2) a los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la presentación (el "Importe Anticipado").

28.1. Esta modalidad será habilitada través de los canales que First Data ponga a disposición, permitiendo anticipar la totalidad de los Tickets y/o liquidaciones de Contado y/o Cuotas de las ventas con tarjetas de crédito de los sellos Mastercard, Lider y Diners. La vigencia de esta modalidad será la prevista en la cláusula 28.3

El Importe Anticipado podrá incluir en todas las modalidades el monto acumulado de liquidaciones y/o Tickets a cobrar que correspondan a ventas realizadas con más de dos (2) días hábiles bancarios de antelación a la adhesión a esta operatoria (el "Stock").

28.2. Costo Financiero. El costo de requerir Anticipación será el de aplicar la siguiente fórmula:

- a) Costo Financiero : $\text{Importe Neto} * \text{Días de Anticipo} * (\text{Tasa Efectiva Anual} / 365)$

Dónde:

Días de Anticipo = se refiere a la cantidad de días corridos existentes entre la fecha de pago vigente para el Establecimiento y la fecha pago del Importe Anticipado.

Tasa Efectiva Anual (TEA) = es la tasa vigente al momento de cálculo del Importe Anticipado según lo comunicado por First Data de tiempo en tiempo,

b) Consideraciones: (ii) El monto máximo disponible para Anticipación, en caso de aplicar, será informado por First Data; (iii) Anticipación aplicará únicamente a liquidaciones y/o Tickets pendientes de pago.

28.2.1. Producida la acreditación del Importe Anticipado, el Establecimiento quedará desinteresado no teniendo nada que reclamar a First Data, el Pagador y/o los Emisores, con relación a las liquidaciones y/o Tickets involucrados, renunciando a formular cualquier reclamo en tal sentido, sea por falta de pago de los importes por el Pagador, imposibilidad de disponer de los mismos por el Establecimiento, por cualquier situación que afecte al Pagador, al propio Establecimiento y/o por cualquier disposición legal.

El Establecimiento renuncia a interponer cualquier acción que pueda coartar, perjudicar o limitar el derecho de First Data y/o del Pagador a cobrar el importe de Anticipación a los Emisores de las Tarjetas con las cuales se hubieran realizado las transacciones objeto de tal anticipo.

28.3. Vigencia de la operatoria. Su vigencia será por sesenta (60) días desde la adhesión y será renovada por idénticos periodos salvo notificación en contrario con dos (2) días hábiles de preaviso.

28.4. Modificación de los términos y condiciones. First Data podrá modificar en cualquier momento el Costo Financiero y/o el monto máximo, notificándolo al Establecimiento con una anticipación mínima de diez (10) días corridos a la fecha en que tendrá efecto. Dentro de dicho plazo, el Establecimiento podrá optar por rescindir su adhesión a la operatoria de Anticipación dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la notificación de First Data, sin que ello le otorgue derecho a formular reclamo alguno a First Data. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones se tendrán por aceptadas a todo efecto.

29. Operatoria mayorista. Esta operatoria permite a los Establecimientos minoristas autorizados por First Data la compra de mercaderías en Establecimientos mayoristas, abonando su precio mediante la cesión del producto de sus ventas, con los medios de pago del Sistema.

29.1. Mediante la suscripción de la Solicitud de Afiliación aceptando esta operatoria: (i) el Establecimiento minorista cede y transfiere al Establecimiento mayorista indicado en dicha Solicitud de Afiliación y éste último acepta, todos sus derechos y obligaciones presentes y futuros relativos a las operaciones realizadas en el Establecimiento minorista con los medios de pago del Sistema que fueran presentadas al cobro al Pagador y First Data con posterioridad a su aceptación; (ii) el Establecimiento mayorista solicita que el producido de tales operaciones sea acreditado en la cuenta del Establecimiento mayorista que tiene abierta en la entidad del Pagador, comprometiéndose a entregar mercaderías al Establecimiento minorista hasta la concurrencia de los importes percibidos.

29.2. Aranceles, cargos y plazos de pago. El arancel, los cargos y el plazo de pago serán los que aplique al Establecimiento minorista.

29.3. Vigencia de la Operatoria. Tendrá una vigencia a partir del día de la adhesión del Establecimiento a esta operatoria y podrá ser terminada mediante notificación fehaciente con quince (15) días corridos de preaviso a First Data y al Pagador.

29.4. El Establecimiento mayorista toma conocimiento y autoriza expresamente que los importes correspondientes a Tickets crédito ingresados por el Establecimiento minorista y a operaciones irregulares o defectuosas sean debitados por el Pagador de la cuenta del Establecimiento mayorista consignada en la Solicitud de Afiliación.

29.5. El Pagador y First Data serán ajenos y no intervendrán en modo alguno en los conflictos suscitados entre el Establecimiento mayorista y minorista y/o los Tarjetahabientes, motivados en los bienes comercializados, en diferencias entre lo cedido y vendido, en el monto, composición y/u oportunidad de los débitos efectuados a los Tarjetahabientes y/o en general, en cualquier otra causa ajena al Sistema.

CAPITULO VI GENERALES

30. Misceláneas

30.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que no se definan de otra forma en el Reglamento, tendrán el significado que se les atribuye en Anexo A.

30.2. Intercambio de información. El Establecimiento se abstendrá de vender, comprar, proveer y/o intercambiar información obtenida como consecuencia de operaciones realizadas con los medios de pago del Sistema, a cualquier persona distinta de First Data. Ante el requerimiento formal de autoridad competente con facultades suficientes, deberá dar aviso previo a First Data para que ésta pueda interponer las medidas que estime pertinentes para evitar su divulgación. El Establecimiento presta su conformidad expresa para que First Data Uruguay S.R.L. pueda otorgar acceso o enviar a cualquier otra empresa del Grupo First Data y/o sus proveedores de servicios y/o terceros sean nacionales o del exterior (incluyendo los Sellos, instituciones financieras u otras administradoras de tarjetas), los datos recabados que sean necesarios y estén relacionados con los servicios incluidos en el presente Reglamento así como a los fines de integrar la base de datos de clientes del Grupo First Data. Asimismo, El Establecimiento reconoce y acepta que su información personal pueda ser transferida y alojada en sistemas, servidores o dispositivos informáticos ubicados en países con un sistema legislativo cuyo nivel de protección de datos personales difiera del uruguayo. El Establecimiento declara conocer que la suscripción de la presente solicitud importa el otorgamiento de su consentimiento expreso en los términos de la Ley 18.331, para que dichos datos sean transferidos y/o almacenados en empresas que integran el Grupo First Data y/o sus proveedores de servicios y/u otros terceros residentes en dichos países.

30.3. Cesión. El Establecimiento no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, incluyendo su carácter de Establecimiento, el número correspondiente, como así tampoco el Medio de Captura asignado para su operatoria, sin conformidad previa, expresa y por escrito de First Data. El Establecimiento autoriza a First Data a cambiarlo de Pagador cuando la entidad elegida por el Establecimiento hubiera incurrido en mora con las restantes entidades del Sistema o con First Data, dejara de ser afiliada al Sistema o bien, por cualquier otro motivo no realizara el pago de las operaciones presentadas al cobro o First Data lo estimara conveniente. En ningún caso corresponderá el reclamo a las restantes entidades del Sistema ni a First Data de suma alguna por concepto de intereses, daños y perjuicios y/o lucro cesante, devengados por los retrasos que hubiere producido la entidad morosa.

30.4. Domicilio constituido. A todos los efectos legales derivados del presente, el Establecimiento constituye domicilio en el indicado en la Solicitud de Afiliación, donde se tendrán por válidas, vinculantes y produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes, todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y/o notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas. El domicilio constituido no podrá ser modificado sin notificación fehaciente previa al Pagador y a First Data.

31. Política Anti-soborno. El Establecimiento, como condición indispensable para solicitar y mantener su afiliación al Sistema, deben garantizar que en todas sus actividades se abstendrán de efectuar promesa de realizar cualquier pago o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a: (i) cualquier funcionario gubernamental (incluidos los empleados de gobierno de propiedad estatal o controlados por las corporaciones y organizaciones internacionales públicas); (ii) cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato; (iii) cualquier intermediario para el pago a cualquiera de los nombrados en los ítems (i) y (ii) anteriores, o (iv) cualquier otra persona o entidad, si tal pago o transferencia tuviera el propósito o el efecto de llevar a cabo actos de corrupción públicos o comerciales, la aceptación de extorsión, sobornos o cualquier otro medio ilegal o indebido para la obtención de negocios. El Establecimiento manifiesta y garantiza que no tiene conocimiento alguno que cada uno de los accionistas, directores, empleados y demás personas que trabajan en su nombre (incluyendo pero no limitado a sus empleados, representantes y agentes) han participado en ningún acto de soborno como los arriba mencionados.

32. Firmantes. Para el caso en que la Solicitud de Afiliación fuera suscripta por un representante del Establecimiento y éste declara tener atribuciones suficientes para suscribirlo y que el mandato se encuentra vigente.

Anexo A - Definiciones.

Autorización. Es el consentimiento otorgado a un establecimiento por el centro de autorizaciones del Sistema para realizar una operación con un Tarjetahabiente y que se materializa mediante el otorgamiento del código de autorización. Puede ser solicitada telefónica o electrónicamente.

Arancel. Tiene el significado asignado en la cláusula 14.

Emisor. Es la entidad que, bajo su exclusiva responsabilidad, otorga la Tarjeta al Tarjetahabiente, de quien percibirá los importes correspondientes a los consumos. El Emisor es quien proveerá los fondos para pagar a los Establecimientos por los consumos efectuados con las Tarjetas que emite.

First Data. Se refiere First Data Uruguay S.R.L. o a cualquier empresa del grupo First Data, designado para la prestación de los servicios previstos en el Reglamento.

- Pagador.** Entidad elegida libremente por el Establecimiento para la presentación y cobranza de sus liquidaciones de ventas.
- Establecimiento o Comercio.** Es la persona física o jurídica que integra el Sistema, solicitando la adhesión a través de la Solicitud de Afiliación y el Reglamento aceptando las Tarjetas como medio de pago de ventas realizadas y servicios prestados a los Tarjetahabientes.
- Medio de Captura.** Se refiere a la terminal de punto de venta o POS, las redes, dispositivos, entornos informáticos, operativos y/o pasarela de pagos contratados por el Establecimiento.
- Reglamento.** Es el presente reglamento, sus actualizaciones y/o todo anexo al que el Establecimiento se adhiera mediante la Solicitud de Afiliación y que regulará los Servicios prestados por First Data.
- Sello.** Es la franquicia titular de cada medio de pago administrado bajo el Sistema. Incluye el logo, logotipo y todo material identificatorio de dicha marca.
- Servicios.** Tiene el significado asignado en la cláusula 1.1.
- Servicios de Captura.** Es el sistema que permite obtener autorización electrónica y presentación electrónica de operaciones al cobro.
- Sistema.** Es aquel que interconecta a las entidades participantes, permitiendo a los comercios que se afilien a aceptar medios de pagos para la venta de bienes o servicios.
- Sistema Propio.** Incluye todo el equipamiento (hardware) y programa de computación (software) utilizado por cualquier comercio para ofrecer bienes y/o servicios a los consumidores, provisto por terceros o propio del Establecimiento, que se encuentre autorizado y homologado por First Data para realizar transacciones con las Tarjetas, transmitir las al centro de procesamiento correspondiente y, en general, efectuar cualquier acción vinculada con las Tarjetas. Habitualmente consiste en un módulo de software, integrado al sistema de cajas del comercio que se comunica con el sistema de captura de datos de First Data.
- Sitio.** Es el sitio web de First Data <http://www.firstdata.com.uy>.
- Solicitud de Afiliación.** Es la solicitud de alta o modificación de Comercio que forma parte de este Reglamento y donde se registran los datos del Establecimiento (a modo ejemplificativo Número de comercio, Plazo de Pago, Arancel correspondiente a operatoria con tarjeta de crédito y débito y demás condiciones que hacen a cada una de las Modalidades).
- Tarjetahabiente/s.** Es la persona que reviste el carácter de titular de una Tarjeta con la que puede realizar compras de bienes o servicios en los comercios.
- Tarjeta.** Instrumento emitido por un Emisor utilizado como medio de pago de consumos de bienes o servicios comercializados en los comercios.
- Tarjeta No Presente.** Operación en la que la transacción se realiza sin la presencia física de la Tarjeta en el lugar del comercio.
- Tarjeta Presente.** Operación en la que la transacción se realiza con presencia física del Tarjetahabiente y la Tarjeta en el comercio.
- Ticket.** Es el comprobante físico o electrónico emitido por el Medio de Captura conteniendo las especificaciones y características fijadas por First Data y que sirve de constancia de las operaciones realizadas a través de la misma.

ANEXO 1
Comercio Electrónico

En caso de que el Establecimiento desee operar con comercio electrónico a través de los medios de pago del Sistema First Data, serán aplicables los siguientes términos y condiciones:

1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones que a continuación se describen, regulan el procedimiento para la realización de operaciones por comercio electrónico con las tarjetas detalladas en el Formulario de Adhesión de la Administradora, firmado por el Establecimiento (las "Tarjetas" y el "Formulario").

2. Normas de la Operatoria de Comercio Electrónico. La operatoria de comercio electrónico se regirá de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Comerciantes para Operatoria a Distancia y Comercio Electrónico. En caso de contradicción entre el Anexo 1 y el Reglamento de Comerciantes, prevalecerá el presente Anexo 1.

3. Servicio de Gateway de Pagos. En caso de que el Establecimiento desee operar con el Gateway de Pagos de la Administradora, el Servicio de "Gateway" de Pagos permitirá la captura de todas aquellas transacciones realizadas por los Socios de las Tarjetas bajo la modalidad de comercio electrónico, a través de la plataforma de comercio electrónico que el Establecimiento posea en internet (la "Plataforma"). Este servicio es de carácter optativo y permite la conexión del Establecimiento con el centro de procesamiento de los distintos sistemas de medios de pago habilitados al efecto, para la validación, autorización y/o captura de transacciones. Dicha conexión será posible a través de la implementación y configuración en la Plataforma del Establecimiento de un software provisto por la Administradora, el cual permite la remisión de los datos de la transacción, incluidos los datos de la Tarjeta, al procesador correspondiente, que es quien se encarga del procesamiento de las transacciones, resolviendo en cada caso concreto sobre su aprobación o rechazo. Será aplicable tanto para operatoria de tarjeta presente como operatoria de tarjeta no presente.

4. Transacciones excluidas. Los servicios se encuentran limitados únicamente a las transacciones que se realicen bajo la modalidad de comercio electrónico y venta telefónica a través de la Plataforma del Establecimiento, quedando excluidas aquellas transacciones con Tarjetas realizadas por otros medios como ser ventas en locales comerciales y por correspondencia.

5. Requisitos previos. El Establecimiento podrá comenzar a operar una vez que, habiendo firmado el Formulario, la Administradora le envíe el número de código especial para operar con comercio electrónico. Dicho código especial solo podrá ser utilizado por el Establecimiento a efectos de la operatoria vía Internet para la cual sea específicamente autorizado. Para la prestación del servicio, el Establecimiento deberá previamente: (i) homologar la Plataforma de manera que cumpla con las normas de seguridad vigentes establecidas por las normas que regulan el comercio electrónico y las condiciones de seguridad particulares exigidas por la Administradora y/o por cada sistemas de Tarjetas; (ii) mantener su sistema acorde a las condiciones de seguridad homologadas y adecuarlo a las nuevas condiciones que la Administradora y/o cada sistema de Tarjeta requieran de tiempo en tiempo, lo que podrá ser comprobado mediante la realización de las revisiones, auditorías y/o pruebas que la Administradora y/o las Marcas establezcan; y (iii) establecer los vínculos necesarios para la operatoria, los que serán a su cargo.

6. Gastos de conexión. Todos los costos, gastos, tarifas y demás importes que deban abonarse por la conexión y mantenimiento de vínculos entre los equipos del Establecimiento y los de la Administradora correrán por cuenta exclusiva del Establecimiento.

7. Niveles de Servicio. El Servicio de Comercio Electrónico se prestará de conformidad con los niveles de servicio detallados a continuación:

(i) Se excluirá del cálculo de medición de la métrica y la Administradora no se responsabilizará por las deficiencias, fallas, suspensiones y/o interrupciones derivadas de lo siguiente: (a) cualquier cambio, configuración, instalación y/o reprogramación informado por la Administradora; (b) cualquier sistema, red, vínculo y/o capa de transporte no mantenido por la Administradora, entre ellos la disponibilidad de la red externa (internet); (c) cualquier cambio que el Establecimiento hiciera sobre su Plataforma que no estuviere de acuerdo con las sugerencias y/o recomendaciones de conectividad estándar de la Administradora; (ii) Las mediciones se realizarán desde y hasta que la transacción ingresa/sale de la infraestructura o sistemas de la Administradora, (iii) La medición se hará por la cantidad de minutos del mes calendario en curso ("Período de Medición").

Descripción Nivel de Servicio	Nivel de Servicio Objetivo
<p>1. Disponibilidad del Servicio (Comercio Electrónico). Definición: Mide la disponibilidad del Medio de Captura de transacciones.</p> <p>2. Cálculo. Disponibilidad en % = [(minutos totales en un período de medición – minutos de indisponibilidad)/minutos totales en un período de medición] *100</p>	<p>Comercio Electrónico: Disponibilidad de 99,5% por Período de Medición.</p> <p>Ej. Cálculo de disponibilidad. En un mes de 30 días donde hay 43200 minutos, ante una interrupción de 20 minutos en el servicio el cálculo de disponibilidad sería: Disponibilidad= (43200-20)/43200*100 Disponibilidad= 99,95%</p>
<p>1. Tiempo de respuesta Comercio Electrónico).</p> <p>Definición: Mide el tiempo de respuesta de las de transacciones procesadas bajo Comercio Electrónico durante cada Período de Medición.</p> <p>2. Cálculo. Disponibilidad en %. El promedio es calculado con la suma del tiempo de respuesta de cada autorización, dividido por el número total de pedidos de autorización en el mes.</p>	<p>Durante cada Período de Medición: el 99,7% de los pedidos de transacciones serán procesadas dentro de 2 segundos desde el tiempo en que el Sistema de First Data recibe la solicitud de autorización hasta el tiempo que la Administradora responde dicha autorización.</p>

8. Página segura de pago en el comercio electrónico

En todas las transacciones de venta a través de comercio electrónico, la acción de pago por parte del socio de las Tarjetas se perfeccionará a través de la Página de Pagos de la Administradora. El Establecimiento se encontrará inhabilitado para utilizar una plataforma o sistemas de pagos distintos al autorizado expresamente por la Administradora.

9. Aranceles y cargos

El Establecimiento abonará a la Administradora el arancel que se encuentre establecido en el Formulario.

10. Medidas de seguridad

La Administradora podrá exigir al Establecimiento los requisitos adicionales de seguridad que considere convenientes y/o aumentar el plazo de pago en forma transitoria, hasta tanto sean resueltas las causas que originaron las operaciones presuntamente irregulares o sospechosas litigadas por los Socios, de conformidad con las Reglas establecidas por las marcas. El Establecimiento acepta y reconoce que es responsable de cualquier multa o sanción que establezcan las mismas.

11. Contracargos.

El Establecimiento reconoce que las transacciones realizadas mediante Tarjetas no Presente están naturalmente expuestas a mayor nivel de contracargos de fraude y, expresamente, asume a su cargo el riesgo y las consecuencias originadas en operaciones irregulares y/o fraudulentas. En este sentido, comprende y acepta que es responsable directo y principal ante cualquier impugnación de operaciones que pudiere reclamar un socio en su Establecimiento, que mantendrá indemne a First Data y que nada tendrá que reclamarle por dichos contracargos. Por tal motivo, autorizamos expresamente a la Administradora. a descontar en forma automática, cualquier importe que tuviéramos que cobrar, en forma directa mediante compensación con importes a liquidar de operaciones realizadas con el Sistema First Data. A efectos de dar cumplimiento al compromiso de esta sección ante un reclamo iniciado por un Socio, la Administradora podrá exhibir la presente declaración en su defensa, sin que ello implique la violación de obligación de confidencialidad alguna vigente entre las partes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.